

o la ayuda concedida en su día por el Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales (PAMEL), por importe de ochocientas setenta y nueve mil quinientas seis pesetas, al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

Visto el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por el que renuncian a la ayuda concedida mediante Resolución de fecha 14.12.90, por importe total de 879.506 pts, distribuidas en 360.000 pts, en concepto de préstamo al 7% anual a amortizar en 10 años, y 519.506 pts. en concepto de subvención a fondo perdido, por lo obra denominada «Iluminación Barrio Casas Nuevas mediante energía Fotovoltaica», resuelvo aceptar dicha renuncia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Gobernación, Plazo Nueva, nº 4, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 27 de mayo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), una subvención de siete millones doscientas cincuenta mil pesetas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por los inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extremo necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme o lo establecido en el artículo 1º B), del Decreto 117/89, de 31 de mayo. (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Considerando que el Ayuntamiento aporó la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 21 de enero de 1991.

Resultando, que la competencia por resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el artículo 5º de la orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delego en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 5º de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la cantidad de 7.250.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 3 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO

Primero: Se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 6 de junio de 1991.- El Delegado, Juan Santoello López.

A N E X O

CORPORACIONES LOCALES

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Cúllar Vega
Subvención concedida: 500.000 ptas.
Destino de la subvención: Encauzamiento Acequia

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Maracena
Subvención concedida: 500.000 ptas.
Destino de la subvención: Arregla Ayuntamiento

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Chauchina
Subvención concedida: 588.812 ptas.
Destino de la subvención: Entubamiento Acequia

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Cofradía de la Santa Cena
Subvención concedida: 100.000 ptas.
Destino de la subvención: Restauración Grupo Escultórico

Entidad beneficiaria: Federación AA.VV. de Granada
Subvención concedida: 200.000 ptas.
Destino de la subvención: Organización Fiestas Culturales

Entidad beneficiaria: Federación A.P.A. Enseñanza Pública
Subvención concedida: 250.000 ptas.
Destino de la subvención: Escuela de Padres

Entidad beneficiaria: Unión General de Trabajadores
Subvención concedida: 100.000 ptas.
Destino de la subvención: Jornadas de Ecología

Entidad beneficiaria: Asambleo Disminuidos Físicos
Subvención concedida: 325.000 ptas.
Destino de la subvención: Edición Publicación

Entidad beneficiaria: AA.VV. San José Obrero
Subvención concedida: 100.000 ptas.
Destino de la subvención: Organización Fiestas Tradicionales

Entidad beneficiaria: AA.VV. Lo Alegría
Subvención concedida: 100.000 ptas.
Destino de la subvención: X Semana Cultural

Entidad beneficiaria: Asoc. PP. de Paráliticos Cerebrales
Subvención concedida: 500.000 ptas.
Destino de la subvención: Integración socio-laboral paráliticos

Entidad beneficiaria: Manos Unidas

Subvención concedida: 100.000 ptas.
Destino de la subvención: Campaña contra el Hambre

Entidad beneficiario: Unión Coop. Gran. Trabajo Asociado
Subvención concedida: 500.000 ptas.
Destino de la subvención: Programas sobre Asociacionismo

Entidad beneficiaria: Asociación Amigos del Sahara
Subvención concedida: 300.000 ptas.
Destino de la subvención: Il Carovana por la Paz

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de propiedad municipal.

Con fecha 9 de mayo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Hinojos para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios, en el Polígono Industrial «Las Dueñas», según acuerdo plenario del día 31 de enero de 1991.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la parcela es la que sigue:

Parcela sita en el Polígono Industrial «Las Dueñas», vial A, parcela 5, con una extensión superficial de 2.000 m², y cuyos linderos son: Derecha, con parcela núm. 7 del citado Polígono; Izquierda, con parcela n.º 3, vial A; al fondo, con el vial B y al frente con el núm. 5 del vial A.

Tiene una valoración pericial de 650 ptas/m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, folio 14, finca 1.388-N.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de junio de 1991.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Industria Textil de elaboración de Pelo de Conejo y fabricación de Fieltros y Sombreros.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Textil de elaboración de pelo de conejo y fabricación de fieltros y sombreros, recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social con fecha 19 de junio de 1991, suscrito por la representación de la Empresa y sus trabajadores con fecha 6 de junio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- El Director General, Carlos Toscana Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL DE ELABORACION DE PELO DE CONEJO Y FABRICACION DE FIELTROS Y SOMBREROS. AÑO 1.991

***** CAPITULO 1 ***** DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1a AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

ARTICULO 1.º AMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio es de aplicación obligatoria en las provincias de Granada y Sevilla.

Se aplicará asimismo en los centros de trabajo ubicados en las citadas provincias aún cuando las empresas tuvieran domicilio social en otra no afectada.

ARTICULO 2.º AMBITO FUNCIONAL.- Este Convenio obliga a todas las empresas que se regían por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltros y Sombreros, aprobada por la Orden de 12 de Febrero de 1.948 y cuyas actividades han quedado recogidas en el Nomenclator, anexo a la Ordenanza Laboral Textil, marcado con el No. 21.

Comprende esta actividad a las industrias que se dediquen al cortado y elaboración de pelo de conejo como materia prima, a la fabricación de fieltro-ya sea de pelo o de lana-asi como a los talleres que se dediquen al acabado de sombreros.

ARTICULO 3.º AMBITO PERSONAL.- Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en los ámbitos territorial y funcional.

SECCION 2a VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESOLUCION

ARTICULO 4.º VIGENCIA.- Cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el B.O.J.A., el presente convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.991.

ARTICULO 5.º DURACION.- La duración del convenio alcanzará hasta el día 31 de Diciembre de 1.991.

ARTICULO 6.º PRORROGA.- En cuanto a la denuncia y prórroga del convenio, se ajustará a legislación vigente. Se hará por escrito y con un plazo de preáviso mínimo de tres meses.

SECCION 3a COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD, SITUACION MAS BENEFICIOSA

ARTICULO 7.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

ARTICULO 8.º Las condiciones pactadas son compensativas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o por cualquier otra causa.

ARTICULO 9.º En el orden económico, para la aplicación del convenio en cada caso se estará a lo pactado y a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Textil.

ARTICULO 10.º ABSORCION.- Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios interprofesionales, que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados sumados a los vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de estos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, efectuándose la comparación en forma anual y global.

ARTICULO 11.º SITUACION MAS BENEFICIOSA.- Las situaciones personales que con carácter global exedan del pacto y sean favorables al trabajador serán respetadas a excepción de los casos contemplados en el Anexo 1 del presente convenio.

La interpretación de lo dispuesto en esta sección es de la competencia de la Comisión Mixta.